



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cordial Saludo:

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo “**PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**”, previa la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACION DE LA INICIATIVA:

El presente proyecto busca mejorar la calidad de vida de los deportistas oriundos de Santiago de Cali, que en representación de la República de Colombia obtengan medalla en Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Sordo Olímpicos y títulos en Campeonatos Mundiales oficiales, reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano.

Es importante que se reconozca y gratifique el excelente desempeño de los deportistas que con gran esfuerzo, sacrificio y dedicación han logrado dejar el nombre de Santiago de Cali y Colombia en alto en las diferentes justas deportivas, despertando sentimientos de orgullo patrio.

Es sabido que algunos de los deportistas viven en condiciones de pobreza extrema y se encuentran en estado de vulnerabilidad por carecer de recursos y no cuentan con una solución habitacional digna. Igualmente muchos de estos deportistas viven en lugares de alto riesgo de violencia lo que no les permite un eficaz rendimiento en sus actividades deportivas y de entrenamiento por no contar con los mínimos recursos logísticos para poder desarrollar al máximo su capacidad deportiva.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

De conformidad con la Constitución Política de 1991 Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo, y la solidaridad a las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, de acuerdo con la norma de normas, entre los fines esenciales del Estado, está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones en que los afecta, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De tal suerte que el Estado no solo se rige con base en el Derecho como resultado del principio de legalidad, sino también en un Estado Social, que rebasa el clásico paradigma de la igualdad formal, proyectándose en la efectividad de la igualdad material, promoviendo, para tal efecto condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder jurídico-político.

Así nuestra Constitución Política, consagra en su artículo 51 *“Todos los colombianos tienen derecho a **vivienda digna**. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Los objetivos estatales apuntan a desarrollar la política de **vivienda** para la población vulnerable y de escasos recursos, con el fin de concretar el derecho constitucional previsto en el artículo 51 de la Carta Política.

De otra parte el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

deberán ser democráticas. Dado lo anteriormente expuesto es un deber del Estado fomentar el desarrollo de actividades deportivas.

Este proyecto de Acuerdo, aunque establece un incentivo económico para los deportistas, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 181 de 1995 constituyen glorias del deporte nacional, no se enmarca dentro de la prohibición de que trata el artículo 355 de la Carta Política de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales, por cuanto la misma Corte Constitucional, mediante Sentencia C-221 de 2011, ha señalado:

“ INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS SIN RECURSOS O DE MENORES INGRESOS- Es un objetivo constitucionalmente legítimo/INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS SIN RECURSOS O DE MENORES INGRESOS-La medida no ofrece tratamiento desproporcionado contra los deportistas que no pueden acceder a la prestación, al no cumplir con la condición objeto de acusación/INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS SIN RECURSOS O DE MENORES INGRESOS-No vulnera el principio de igualdad y los deberes estatales de fomento del deporte.

[...]

Las erogaciones basadas en auxilios o subvenciones basados en la mera liberalidad del Estado, sin que se prevea contraprestación alguna y sin una clara finalidad redistributiva, son contrarias a la Constitución. Pero estas erogaciones se diferencian de los auxilios o subvenciones concedidos en razón de un precepto constitucional que las autoriza, con el fin de garantizar condiciones de acceso a bienes y servicios básicos de quienes tienen mayores necesidades y menores ingresos dentro de la sociedad. A este respecto, la sentencia C-324/09 (M.P. Juan Carlos Henao Pérez), que sintetiza la doctrina constitucional sobre la materia, señala que “...la Constitución autoriza y desarrolla de manera expresa y directa subvenciones, esto es, subsidios o auxilios que se legitiman por si mismos dentro de un Estado social de derecho, de manera que su objetivo no es otro que acortar las distancias de los sectores más deprimidos de la población frente a aquellos que tienen mayor capacidad económica, lo cual de suyo lleva implícita una contraprestación social; en consecuencia la Carta enlista los siguientes:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(...) Artículo 52, por el cual se consagra la obligación del Estado de fomentar las actividades deportivas y recreativas”.

La anterior posición jurisprudencial esta reiterada al considerar que la inversión en el deporte y de contera a los deportistas, constituye gasto público social. Dice así la Jurisprudencia ibídem:

*“El gasto público social se define como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, **vivienda**, y las tendientes al bienestar general y al **mejoramiento de la calidad de vida de la población**, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.*

Como lo ha descrito la jurisprudencia de la Corte, el gasto público social es comprendido como “... *aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del estado social de derecho”.*

De la Constitución y la jurisprudencia de esta Corporación es posible identificar dos criterios definidos para la distribución de los recursos que integran el gasto público social.

1. *El goce de los derechos sociales, según han sido definidos por este Tribunal, está fundado en el principio de universalidad y progresividad, lo que implica que deben ser garantizados en condiciones equitativas para toda la población y, además, la acción estatal debe estar dirigida a su ampliación progresiva.*

2. **El segundo criterio de distribución del gasto público social está basado en el cumplimiento, por parte del Estado, del mandato de promoción de la igualdad de oportunidades.** *Este deber significa que en la asignación y ejecución de aquellos rubros fiscales que pertenecen al gasto público social, deberá preferirse a aquellas personas o grupos que están en situación de marginalidad o debilidad manifiesta, que han sido históricamente discriminados de manera sistemática o que pertenecen a aquellas categorías que conforman “criterios sospechosos” de discriminación.*

.....



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Conjuntamente en la etapa de intervenciones de la Sentencia aludida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuanto a las razones sustantivas de oposición a la demanda, señala que la norma acusada es compatible con el principio a la igualdad. **La medida es adecuada, necesaria y proporcionada, puesto que el criterio para la entrega del beneficio no son todos los deportistas, sino solo aquellos que requieren el soporte económico estatal. Por ende, sería desproporcionado entregar ese beneficio, en un supuesto de recursos públicos escasos, a quienes no los requieren.** Esta diferencia es la que fundamenta, de forma constitucionalmente admisible, la distinción que hecha por el legislador. A juicio del Ministerio, “... **el objetivo principal de la norma es el otorgamiento de incentivos económicos para los deportistas que participen y obtengan alguna medalla en cualquier tipo de olimpiada, los cuales no tengan los ingresos suficientes para los medallistas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica. Razón por la cual el trato diferencial se explica, en la medida en que las personas deportistas que tienen ingresos no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de los incentivos otorgados por el Estado, pues estas personas no necesitan de una protección especial, toda vez que tienen los recursos necesarios o lograron estabilizarlos para afrontar en condiciones normales su subsistencia. [...]**”

De otra parte el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, remite concepto realizado por los investigadores Tania Vivas y Daniel Marín, que defiende la exequibilidad del precepto acusado. **“El legislador ante la realidad socioeconómica del país, ha querido proteger a una población que considera desprotegida y mediante esta ley, creó un régimen excepcional que garantice la protección de ciertos deportistas y de paso otorgue un reconocimiento a su labor.** Es decir, que contrario a lo que afirma el demandante, el espíritu del legislador va encaminado a crear un régimen especial para “glorias del deporte” en virtud de las dificultades económicas por las que atraviesa un sector de ellas en Colombia, por tanto, es su condición económica lo que impulsa al legislador a plasmar en una ley un apoyo económico para dicho sector. **[...]**”

En el caso planteado, se ha señalado que el estímulo previsto en la norma analizada pertenece al gasto público social en materia de promoción al deporte, de que trata el artículo 52 C.P. Por ende, su naturaleza jurídica difiere de las erogaciones particulares e injustificadas, respecto de las cuales existe proscripción constitucional para su concesión.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En conclusión, es evidente la existencia de un mandato constitucional hacia el Estado, consistente en satisfacer las necesidades básicas insatisfechas antes mencionadas, para lo cual le otorga una asignación presupuestal obligatoria y preferente, denominada gasto público social.

En cuanto a la constitucionalidad del fin perseguido por la medida, la Corte parte de considerar que el estímulo regulado por el artículo 45 de la Ley 181/95 es una expresión del fomento estatal al deporte y la recreación, previsto en el artículo 52 C.P. Esto debido a que se trata de un reconocimiento económico a los deportistas que han obtenido los logros deportivos más importantes en campeonatos mundiales, juegos paralímpicos, juegos sordo olímpicos y juegos olímpicos. Por lo tanto, ese beneficio económico se integra al rubro de gasto público social definido por ese artículo.

Esta última comprobación es importante, puesto que hace inferir que al estímulo económico objeto de análisis le son aplicables los criterios de distribución del gasto público social, explicados la sentencia transcrita. **En consecuencia, advierte la Corte que la decisión del legislador de distribuir el gasto público social destinado a deporte con base en un criterio de discriminación inversa, que privilegia el acceso a los deportistas sin recursos o de menores ingresos, es un objetivo constitucionalmente legítimo.**

B. FUNDAMENTOS LEGALES

La Ley 1389 del 18 de Junio de 2010 en su artículo 4° expresamente señala **“Artículo 4°. Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector.”**

Dentro del Plan Nacional del Deporte se encuentra el Objetivo específico No, 5.2.5 de “Elevar el nivel de los logros deportivos del país en el ámbito nacional e internacional”, lo que estimular e incentivar a nuestros deportistas consagrados internacionalmente se traduce en un cumplimiento efectivo de este objetivo.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en la Ley 1389 de 2010, se hace necesario establecer los procedimientos generales para entregar estímulos económicos consistente en un Subsidio Municipal de Vivienda complementario por un valor equivalente hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a los deportistas oriundos de Santiago de Cali, que en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

representación de la República de Colombia obtengan medallas en Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Sordo Olímpicos y títulos en Campeonatos Mundiales oficiales, reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, dado que es fuente de talentos que representan frecuentemente a la nación en eventos internacionales y mundiales.

El Municipio de Cali carece hasta este momento del instrumento legal que le permita entregar estímulos económicos a las deportistas caleños y a los deportistas caleños que obtienen triunfos del nivel internacional y mundial o que logran cristalizar la hazaña de participar en los Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Sordo Olímpicos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1389 de 2.010, se amerita establecer los procedimientos generales para la creación del programa municipal de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y resultados excepcionales.

C. FUNDAMENTOS NORMATIVOS MUNICIPALES

La presente iniciativa se enmarca en lo establecido en las siguientes Líneas del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali:

“Línea 2 – CaliDA: Bienestar para todos Facilitar el acceso de la población del municipio a bienes y servicios con calidad y enfoque diferencial en salud, educación, cultura, deporte y recreación, promoviendo además la participación ciudadana, como derecho constitucional, la seguridad y convivencia en sus habitantes.

La Estrategia de Cero a Siempre de la Política Nacional de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, será transversal en esta línea a través de los programas y servicios que se ofrezcan a nivel institucional.

Esta línea se desarrollará a través de los siguientes componentes y programas.

2.2 Componente: Cali Vital Desarrollar intervenciones sectoriales, intersectoriales, institucionales e interinstitucionales dirigidas a implementar políticas públicas atendiendo los principios del presente plan de desarrollo, en respuesta a las prioridades municipales y a los lineamientos regionales, nacionales e internacionales para el desarrollo social de la población. Cali vital implica el esfuerzo conjunto para tener una ciudad dinámica, activa, vibrante, lúdica, alegre, amigable, solidaria y saludable, donde los ciudadanos valoren sus capacidades y aprovechen las oportunidades para el disfrute de la vida. Posibilita la aplicación de los enfoques de determinantes sociales, poblacional, gestión territorial y gestión social del riesgo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El objetivo del componente es contribuir al bienestar de la población de Santiago de Cali a través de la garantía de los derechos sociales, la promoción y adopción de prácticas para la vida y la prestación de servicios sociales de calidad. **2.2.3 Programa: Estilos de Vida Saludable** Los estilos de vida se entienden como "una forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida, socioeconómicas y ambientales" (Nutbeam, 1998).

Estos patrones se aprenden en la relación con los padres, compañeros, amigos y hermanos, o por la influencia de los medios de comunicación y demás servicios sociales (educación, salud, cultura, deporte y recreación, entre otros), están influenciados por creencias, hábitos, capacidades, costumbres, valores y otros factores existentes y dominantes en cada comunidad en un momento determinado.

Los estilos de vida determinan la presencia de factores de riesgo y/o de factores protectores para el bienestar y las acciones para facilitar a los individuos cambiarlos deben ir dirigidas no solamente a las personas sino también a las condiciones sociales de vida que interactúan para producir y mantener estos patrones de comportamiento.

Este programa plantea la promoción y adopción de patrones de comportamiento saludables a partir de intervenciones educativas, comunicativas, informativas así como la generación de condiciones accesibles de equipamiento, ambientales y de seguridad que posibiliten mejores prácticas en una sociedad que propende por una calidad de vida mental y físicamente sana; son actividades que fomentan la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales.

El programa tiene como objetivo, modificar pautas de comportamiento que contribuyan a la promoción y protección de la salud integral de las personas y los grupos que habitan Santiago de Cali.

Línea 4: Un Entorno Amable para todos Generar condiciones que posibiliten a los habitantes del municipio disfrutar de una vivienda digna, con servicios públicos de calidad, espacios públicos como punto de encuentro ciudadano; equipamientos colectivos a su servicio; una movilidad efectiva, priorizando medios alternativos y el uso de transporte masivo; factores fundamentales que impulsan hacia la construcción de un municipio competitivo que promueve entre sus habitantes, actitudes y practicas responsables en procura de alcanzar un ambiente sostenible.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Esta línea se desarrollará a través de los siguientes componentes y programas 4.3 Componente: **Vivienda Digna**, Contribuir al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación, fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso a una vivienda digna.

Línea 5: Proyección Global para Todos Posicionar a Cali a nivel regional, nacional e internacional como un municipio dinámico, innovador, solidario e incluyente, orgulloso de su diversidad y rico patrimonio cultural, atractivo al turismo, el intercambio y la inversión, abierta al mundo y al cambio, y conectado e integrado efectivamente con su entorno más próximo, el país y el resto del planeta.

Esta línea se desarrollará a través de los siguientes componentes y programas. **5.3 Componente: Cali Cultura y Economía Globales** Posicionar a Cali como un destino líder a nivel nacional e internacional para los negocios, el turismo, la cultura, el deporte, la filantropía y la cooperación internacional, como herramientas de impulso al desarrollo económico sostenible e incluyente, apoyándose en la rica y diversa dotación natural, social y física del municipio.

III. JUSTIFICACION DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO

Óscar Albeiro Figueroa Mosquera

El pesista Óscar Albeiro Figueroa Mosquera, medallista de plata de los Juegos Olímpicos de Londres 2012 - Julio 30 de 2012, nació en Zaragoza, municipio de Antioquia, luego de que su familia oriunda de Tadó (Chocó) se hubiese desplazado hasta ese lugar.

Estudió en la escuela local de este municipio hasta que los hechos violentos que se presentaron en la región por enfrentamientos entre paramilitares y la guerrilla, sumada a la falta de oportunidades de trabajo. Esto motivó a sus padres a radicarse en el municipio de Cartago, en el Valle del Cauca. Tenía nueve años.

Figueroa comenzó con la práctica de varios deportes, entre ellos el fútbol, baloncesto, karate y el levantamiento de pesas, pero es en este último donde mostró aptitudes, ya que incluso llegó a levantar casi el doble de su peso corporal en un entrenamiento.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tras ganar un campeonato local, el entrenador de la Liga Vallecaucana de Halterofilia le sugirió trasladarse junto a él a Cali para continuar con sus entrenamientos. A su llegada a la ciudad, Figueroa vivió en un inquilinato. Poco tiempo después del inicio de sus entrenamientos, el pesista comenzó a ganar en los campeonatos departamentales, lo cual le hizo ganar el ingreso al programa de alto rendimiento del Instituto de Deporte y Recreación del Valle del Cauca. En el año 2000 clasificó a su primer campeonato mundial juvenil en Praga donde terminó quinto. Paralelamente a sus entrenamientos, trabajaba para ayudar con los deberes de su familia en Cartago. Al año siguiente se consagró como campeón mundial juvenil en Grecia, torneo en el que ganó el oro.

Más adelante decidió enlistarse en el servicio militar, el cual lo prestó en la ciudad de Palmira. No abandonó el deporte y contó con la autorización de sus superiores para seguir entrenando. Finalmente, llegó a pasar más tiempo en los gimnasios que en los cuarteles, y acabó por representar a las Fuerzas armadas en las competiciones deportivas nacionales con el objetivo de llegar a los Juegos Olímpicos de Atenas. Tras cumplir con el servicio militar, en 2006 regresó a Cali para representar de nuevo al Valle del Cauca en las competiciones nacionales, además de comenzar estudios de Administración de empresas en la Universidad Santiago de Cali, mismos que alterna con su carrera deportiva.

Para los Juegos Olímpicos de Londres, Figueroa era considerado como una opción de medalla para nuestro país, situación que rubricó obteniendo medalla de plata y fue candidato a abanderado olímpico de la delegación colombiana.

Jonathan Eccehomo Romero Preciado

El boxeador Jonathan Eccehomo Romero Preciado, campeón mundial de boxeo – categoría Súper Gallo – título mundial FIB – Tijuana México - Febrero 16 de 2103 nació en la ciudad de Cali.

Creció en medio de la violencia del barrio El Retiro, en el Distrito de Aguablanca. Una bala casi le quita la vida hace dos años en su barrio; tres de sus siete hermanos fueron asesinados en ese barrio, entre ellos su hermano René, quien era considerado un excelente boxeador. Jonathan estuvo muy cerca de pertenecer a las pandillas del oriente caleño; sin embargo sus ganas de salir adelante permitieron que no cayera en el mundo de la delincuencia.

A comienzos de la década de los años 90 empezó a entrenar. Cuando tenía 14 años participó su primer combate infantil y resultó siendo campeón nacional en la categoría infantil. Después en campeonatos municipales y departamentales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En el corregimiento de Rozo en Palmira, Romero quedó campeón nacional Junior, donde peleó también su hermano René Romero y dejó una marca de seis combates ganados, lo que comúnmente se conoce como RSC o nocaut. Tanto René como Jonathan fueron campeones nacionales.

Jonathan siguió como juvenil, coronándose campeón nacional en la ciudad de Ibagué, participando en otros campeonatos en diferentes partes del país; en todos quedó campeón. El deportista ganó el bronce en el boxeo en los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2006; ha sido Campeón Panamericano en torneos de boxeo, sexto en el campeonato mundial en Chicago 2007. En los Juegos Olímpicos de Beijín 2008 quedó de octavo en el mundo; ocho veces campeón nacional y siete veces el mejor boxeador de Colombia libra por libra.

Jonathan ‘El Momo’ Romero se convirtió en el primer caleño campeón mundial de boxeo, al obtener el 16 de febrero de 2013 el título del peso súper gallo de la Federación Internacional de Boxeo, FIB venciendo al mexicano Alejandro López, en Tijuana (México).

IV. IMPACTO FISCAL

El beneficio que se pretende otorgar a los deportistas del municipio de Santiago de Cali que en representación de la República de Colombia hayan obtenido medallas en campeonatos mundiales, juegos sordo olímpicos, juegos olímpicos, juegos paralímpicos, se asignarán conforme a la disponibilidad de recursos de la dependencia, lo cual no afecta la estabilidad financiera del Municipio de Santiago de Cali.

V. CONSIDERACIONES FINALES

Es ampliamente conocido en el contexto mundial el prestigio deportivo y la vocación de participación de los habitantes de la capital del Valle del Cauca. Nuestra ciudad ha organizado eventos internacionales que la han hecho acreedora al título de “Capital Deportiva de América”, lo cual se remonta a hechos históricos de gran prestigio y con excelentes resultados organizativos y de participación cívica. El deporte en la ciudad de Cali ha sido fuerza impulsora del desarrollo social, urbanístico y de cultura ciudadana.

La realización por única vez en Colombia de los VI Juegos Panamericanos en el año de 1971, constituyó un mito histórico para nuestra ciudad y para Colombia en el contexto mundial.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La sana emulación de justas internacionales ha permitido que Cali sea tenida en cuenta para futuros eventos como el mundial de básquetbol, mundial de natación, mundial de ciclismo y lo último que se realizó con gran éxito los juegos mundiales.

La ciudadanía caleña vive el deporte como algo muy propio de su cultura, su vocación innata a las manifestaciones de cualquier certamen, por lo anterior se hace necesario el estímulo gubernativo a sus deportistas raizales que tengan por bien representar a Colombia con resultados ampliamente reconocidos.

Por las motivaciones aquí expuestas, se pone a consideración de los Honorables miembros del Concejo Municipal de Santiago de Cali, el presente proyecto de Acuerdo para su estudio y aprobación.

Atentamente,

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y en especial la contenida en el artículo 313 de la Constitución Nacional, art. 4 ley 1389 de 2010, y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Otorgar un estímulo económico consistente en un Subsidio Municipal de Vivienda complementario por un valor equivalente hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a los deportistas oriundos de Santiago de Cali, que en representación de la República de Colombia, y a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, obtengan medallas en Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Sordo Olímpicos y títulos en Campeonatos Mundiales oficiales, que presenten condición socio económica estrato 1, 2 ó 3 y que hayan sido reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, como justo agradecimiento público por ser ciudadanos ejemplares, dignos de emular.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia las autoridades deportivas despojan de su presea al deportista medallista, el estímulo económico le será negado.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos del presente Acuerdo, un deportista se considera o se reconoce como oriundo del municipio de Santiago de Cali, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber nacido en la ciudad de Santiago de Cali, representándolo en diversas justas deportivas nacionales o internacionales, o haciendo parte de un seleccionado, en cualquier disciplina deportiva, sea individual o colectiva.
- b) Haber vivido en Santiago de Cali durante su proceso de formación deportiva y haber representado al municipio de Cali en diversas justas deportivas nacionales o internacionales o formando parte de un seleccionado, en cualquier disciplina deportiva, sea individual o colectiva, como mínimo durante los últimos cinco (5) años.

PARAGRAFO: Los deportistas beneficiarios del estímulo económico deberán acreditar las condiciones descritas, y su condición de medallistas mediante certificación expedida por el Comité Olímpico Colombiano, por Coldeportes o por la respectiva federación deportiva a la cual estén vinculados.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO TERCERO: En caso de que el deportista fallezca sin haber recibido el estímulo económico merecido, y como un reconocimiento extensivo a su familia, éste será entregado a sus herederos en la vigencia posterior a la fecha del logro deportivo, previo el lleno de los requisitos expresados en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali para que realice los tramites presupuestales correspondientes y expida los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en este Acuerdo conforme a la disponibilidad de recursos en el presupuesto del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para que, de manera excepcional, otorgue el estímulo económico representado en un subsidio municipal de vivienda de hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a dos deportistas que en representación de la República de Colombia obtuvieron reconocimiento nacional e internacional, los cuales se relacionan a continuación:

Óscar Albeiro Figueroa Mosquera, medallista de plata de los Juegos Olímpicos de Londres 2012 - Julio 30 de 2012

Jonathan Eccehomo Romero Preciado, campeón mundial de boxeo – categoría Súper Gallo – título mundial FIB – Tijuana México - Febrero 16 de 2103.

Los costos del otorgamiento del estímulo a los deportistas mencionados anteriormente se generarán en la vigencia 2013 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 049 de 1999.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

()

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACION DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de _____ del año 2013.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por el señor Alcalde,

RODRIGO GUERRERO VELASCO

Alcalde de Santiago de Cali